



URÍA
MENÉNDEZ

Guía sobre medidas sociales relacionadas con el COVID-19

Especial para entidades sin ánimo de lucro y empresas sociales

Comunidad de Madrid

8 de mayo de 2020

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	AYUDAS ECONÓMICAS	5
2.1	AYUDAS PARA AUTÓNOMOS Y PYME.....	5
2.1.1	Programa Continúa (abono cotizaciones)	5
2.1.2	Programa Impulsa (para autónomos en dificultades).....	6
2.1.3	Programa Industria 4.0 (ayudas a la transformación digital)	7
2.1.4	Ayudas para prestar apoyo financiero para PYMES y autónomos.....	8
2.1.5	Línea de avales Madrid Liquidez Express de Avalmadrid, S.G.R.	9
2.2	OTRAS MEDIDAS	9
2.3	AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.....	10
2.4	NORMATIVA.....	11
3.	MEDIDAS RELATIVAS A VIVIENDA Y OTROS DERECHOS SOCIALES	13
3.1	ALQUILER	13
3.1.1	Alquiler de vivienda (Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid).....	13
3.1.2	Alquiler de locales (Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid).....	14
3.2	PAGO DE SUMINISTROS	14
3.3	NORMATIVA.....	16
4.	MEDIDAS EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO	17
4.1	SERVICIOS ASISTENCIA VÍCTIMAS	17
4.2	NORMATIVA.....	17
5.	MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA FAMILIA	18
5.1	RÉGIMEN DE VISITAS	18
5.2	BECAS COMEDOR	18
5.3	PERSONAS MAYORES	18
	NORMATIVA.....	19
6.	MEDIDAS EN EL ÁMBITO PENITENCIARIO	20
7.	MEDIDAS EN MATERIA FISCAL	21

7.1	CUESTIONES RELATIVAS A PLAZOS: APLAZAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS (DECLARACIONES, LIQUIDACIONES Y AUTOLIQUIDACIONES).....	21
7.2	NORMATIVA.....	22
8.	MEDIDAS EN MATERIA DE OFICINAS DE EMPLEO	24
9.	OTRAS MEDIDAS	25
9.1	VENTA AMBULANTE	25
9.2	ACTIVIDADES PÚBLICAS SOCIO-CULTURALES, CENTROS OCUPACIONALES Y FORMACIÓN PROFESIONAL	25
9.3	SECTOR DEL TAXI	27
10.	CONTACTOS	29

1. INTRODUCCIÓN

La rápida escalada de la crisis de salud pública generada por el COVID-19 ha derivado en una situación sin precedentes, tanto a nivel internacional como nacional.

Esta situación se ha reflejado en España con la aprobación de determinadas disposiciones normativas de carácter extraordinario a nivel estatal que tienen por objeto reducir el impacto de la crisis generada por el COVID-19, especialmente entre los colectivos más vulnerables. Por su parte, las autoridades autonómicas y municipales de Madrid también han aprobado un conjunto de medidas económicas y sociales en el marco de su ámbito competencial con el mismo propósito.

La presente Guía sobre medidas sociales relacionadas con el COVID-19 en la Comunidad de Madrid tiene por objeto exponer —con un carácter eminentemente práctico y no exhaustivo— las principales medidas económicas y sociales adoptadas por la Comunidad de Madrid en relación con el COVID-19, así como algunas medidas adoptadas a nivel municipal por el Ayuntamiento de Madrid, que pueden resultar de interés a entidades sociales que realicen su labor en Madrid. Estas medidas se refieren a los siguientes ámbitos:

- Ayudas económicas.
- Medidas relativas a vivienda y otros derechos sociales.
- Medidas en materia de violencia de género.
- Medidas en el ámbito de la familia.
- Medidas en el ámbito penitenciario.
- Medidas en materia fiscal.
- Medidas en materia de oficinas de empleo.
- Otras medidas.

Las medidas descritas incluyen las adoptadas por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid a fecha 8 de mayo de 2020, por lo que deberá revisarse la posible adopción de nuevas medidas posteriormente que no estarán recogidas en este documento.

El presente documento se limita a las medidas aprobadas por la mencionada Comunidad Autónoma y Ayuntamiento, por lo que no se describen las medidas adoptadas a nivel nacional mediante la regulación aprobada durante el Estado de Alarma. Por consiguiente, será necesario completar lo indicado en el documento con las medidas adoptadas en el ámbito estatal. Para consultar las medidas aprobadas a nivel estatal se puede consultar la [Guía COVID-19 para entidades sociales elaborada por la Fundación Profesor Uría](#).

Asimismo, teniendo en cuenta la continua actualización de las medidas estatales adoptadas, es igualmente recomendable consultar las nuevas normas y notas actualizadas sobre ellas que se pueden encontrar en el siguiente [vínculo](#).

2. AYUDAS ECONÓMICAS

2.1 AYUDAS PARA AUTÓNOMOS Y PYME

2.1.1 Programa Continúa (abono cotizaciones)

La Comunidad de Madrid ha desarrollado el **Programa Continúa** para el **abono de las cotizaciones** correspondientes a los meses de **marzo y abril** a autónomos en dificultades como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19.

La subvención será de **534 euros**, equivalente a las cuotas de los meses de marzo y abril del Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, calculadas sobre la base mínima de cotización de dicho régimen por contingencias comunes. El importe se abonará en un único pago anticipado, sin exigencia de garantías a las personas beneficiarias.

Podrán beneficiarse de esta ayuda los trabajadores autónomos que cumulativamente cumplan con los siguientes requisitos:

- (i) Desarrollen su actividad en la Comunidad de Madrid.
- (ii) Hayan sido afectados negativamente por la crisis del COVID-19, bien porque comenzaron su actividad en marzo de 2020 bien porque experimentaron en dicho mes una reducción de, al menos, un 30% de la facturación, con referencia al mes de febrero de 2020 o de marzo de 2019.
- (iii) Estén dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA), incluidos los socios de cooperativas, de sociedades laborales y de sociedades mercantiles, o bien hayan optado por incorporarse de manera alternativa a una mutua de previsión social de las establecidas por los Colegios Profesionales.
- (iv) Se comprometan a permanecer de alta en el RETA o incorporadas a la mutua de revisión social correspondiente durante, al menos, los tres meses siguientes al abono de la subvención.
- (v) Estén al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o Mutua de Previsión Social que corresponda, y hayan realizado el correspondiente plan de prevención de riesgos laborales.

El plazo para la solicitud de esta ayuda es de un mes a partir del 17 de abril de 2020 (es decir, hasta el 17 de mayo de 2020).

Esta ayuda es incompatible con:

- (i) La prestación extraordinaria por cese de actividad del artículo 17 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- (ii) Ayudas o bonificaciones de cuotas a la mutua de previsión social correspondiente.

- (iii) Las ayudas del Programa Impulsa o del programa de ayudas de consolidación del trabajo autónomo.

El Programa Continúa se desarrolla exclusivamente por medios electrónicos. En consecuencia, los autónomos deberán presentar el formulario de solicitud firmado (disponible en el siguiente enlace: https://gestionesytramites.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_ConvocaPrestac_FA&cid=1354823546735&language=es&nombreVb=impresos&op=PSAE_&pagename=ICMFramework%2FComunes%2FLogica%2FICM_WrapperGetion&tipoGestion=GFORM) a través del Registro Electrónico de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, preferentemente.

Dicha solicitud deberá estar acompañada de:

- (i) Justificante de estar al corriente de pago de las cuotas a la Seguridad Social del RETA o en la mutua de previsión social correspondiente.
- (ii) Justificante de Impuesto de Actividades Económicas, modelo 036 o 037, o, en el caso de Mutualistas, documentación acreditativa de que la actividad la realiza dentro de la Comunidad de Madrid.
- (iii) Informe de vida laboral acreditativo del alta del solicitante en el RETA o justificante de la inscripción del solicitante en la mutua de previsión social correspondiente, según el caso.

Asimismo, para recibir correctamente las notificaciones deberán estar dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid.

2.1.2 Programa Impulsa (para autónomos en dificultades)

Este programa facilita una subvención de hasta la totalidad del pago de las cuotas por contingencias comunes a la Seguridad Social durante un periodo máximo de doce meses de los trabajadores autónomos de la región que hayan visto afectada su actividad como consecuencia del COVID-19 (aproximadamente, la subvención está valorada en hasta 3.200 euros). Por tanto, en caso de disfrutar de otras reducciones o bonificaciones en la cuota, la cuantía de la ayuda se reduciría proporcionalmente.

El importe de la subvención se abonará en un único pago anticipado mediante transferencia bancaria.

Para ser beneficiarios, los autónomos (incluidos los socios de cooperativas, de sociedades laborales y de sociedades mercantiles) deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Desarrollar la actividad en el territorio de la Comunidad de Madrid.
- Haberse visto negativamente afectados por la crisis del COVID-19.
- Estar dados de alta en el Régimen Especial de Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia (aunque hayan tenido que suspender su actividad temporalmente) y permanecer de alta los doce meses siguientes a la concesión de la ayuda.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y de la Comunidad de Madrid, y con la Seguridad Social.

La solicitud podrá presentarse en un plazo de tres meses desde que se cumplan los requisitos que dan derecho a la obtención de la ayuda. Está previsto que el formulario de solicitud esté disponible próximamente a través del siguiente enlace:

https://gestionesytramites.madrid.org/cs/Satellite?cid=1354768892059&c=CM_ConvocaPrestac_FA&noMostrarML=true&pageid=1142687560411&pagename=ServiciosAE/CM_ConvocaPrestac_FA/PSAE_fichaConvocaPrestac&vest=1142687560411

La presentación de la solicitud y la posterior tramitación de la ayuda se realizará mediante medios electrónicos a través del Registro Electrónico de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, preferentemente. Además, el solicitante debe disponer de un sistema de firma electrónica válido y estar dado de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid.

Las solicitudes se resolverán por orden riguroso de presentación, otorgándose la ayuda a quienes cumplan los requisitos hasta el agotamiento de los fondos presupuestados.

2.1.3 Programa Industria 4.0 (ayudas a la transformación digital)

El Programa Industria 4.0 consiste en ayudas a la transformación digital de los procesos, productos o modelos de negocio de las pymes industriales.

Las ayudas de este programa consisten en subvenciones de concesión directa sobre los gastos como adquisición, renovación o extensión de inversiones materiales o inmateriales o costes de los servicios de consultoría prestados por consultores externos para la ejecución de un proyecto industrial relacionados con la transformación digital en sus procesos, productos o modelos de negocio.

El límite máximo de subvención es de 200.000 euros para las medianas empresas y de 300.000 euros para las pequeñas empresas.

Los beneficiarios de esta ayuda son las pymes que dispongan de un centro de trabajo en la Comunidad de Madrid y desarrollen una actividad industrial productiva (es decir, con un objeto social que coincida con las actividades encuadradas en la Sección C-Divisiones 10 a 32 del CNAE 2009¹).

Se debe presentar una solicitud para financiar el proyecto industrial en concreto objeto de la subvención, que deberá estar suficientemente detallado. El modelo de solicitud está disponible en el siguiente enlace: http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_ConvocaPrestac_FA&cid=1354630230285&language=es&no mbreVb=impresos&op=PCIU_ &pagename=ICMFramework%2FComunes%2FLogica%2FICM_WrapperGetion&tipoGestion=GFORM

La solicitud puede presentarse hasta el 15 de septiembre de 2020. Las solicitudes se resolverán por orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos. Es decir, se mantendrá la concesión de las ayudas entre quienes cumplan los requisitos hasta que se agote el crédito disponible y, a partir de entonces, las solicitudes serán rechazadas.

¹ Las actividades comprendidas dentro de la Sección C-Divisiones 10 a 32 pueden consultarse aquí: <https://www.cnae.com.es/actividades.php?grupo=C>

La solicitud debe presentarse telemáticamente en el portal Gestiones y Trámites de la Comunidad de Madrid: www.madrid.org, para lo que se necesita disponer de un sistema de firma electrónica válido y estar dado de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid.

2.1.4 Ayudas para prestar apoyo financiero para PYMES y autónomos

La Comunidad de Madrid ha puesto en marcha unas ayudas con el fin de prestar apoyo financiero a PYMES y trabajadores autónomos que se hayan visto afectados por el COVID-19. La ayuda consistirá en una subvención destinada al pago de comisiones, intereses o amortizaciones derivados de operaciones de préstamo suscritas por las PYMES o autónomos con entidades de crédito avaladas en su totalidad por las Sociedades de Garantía Recíproca que operen en la Comunidad de Madrid.

El importe de la subvención será de hasta un 6,5% del importe formalizado en concepto principal en las operaciones de préstamo. Se abonará en un único pago anticipado mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario.

Podrán ser beneficiarios aquellos trabajadores autónomos (incluidos los socios de cooperativas, de sociedades laborales y de sociedades mercantiles) que estén dados de alta en el Régimen Especial de Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia y trabajadores incorporados de manera alternativa a una Mutua de Previsión Social o PYMES que cumplan los siguientes requisitos:

- Desarrollar la actividad en el territorio de la Comunidad de Madrid.
- Haber suscrito una operación de préstamo con una entidad de crédito que disponga de establecimiento permanente abierto en la Comunidad de Madrid y que esté totalmente avalada por alguna de las Sociedades de Garantía Recíproca que operan en la Comunidad de Madrid. El préstamo debe haber sido concedido a partir de la fecha de entrada en vigor del estado de alarma, con un importe inferior a 50.000 € y un plazo de devolución igual o inferior a 30 meses.
- Haberse visto negativamente afectados por la crisis del COVID-19.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y de la Comunidad de Madrid, y con la Seguridad Social.

La solicitud podrá presentarse desde el 9 de mayo y el formulario, debidamente cumplimentado y firmado, deberá se encuentra disponible como anexo en las normas reguladoras de la ayuda y en www.comunidad.madrid.

La presentación y documentación de la solicitud será exclusivamente por medios electrónicos, al igual que su tramitación, preferentemente a través del Registro Electrónico de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad. Será necesario que el solicitante disponga de un sistema de firma electrónica válido y estar dado de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid.

Las solicitudes se resolverán mediante una orden de concesión donde se especificarán las características de cada ayuda (cuantía, forma de abono, plazo de justificación, entre otros). El trámite a seguir será atendiendo al orden de presentación, otorgándose la ayuda a quienes cumplan los requisitos

hasta el agotamiento de los fondos presupuestados. El agotamiento de dichos fondos será comunicado a través de www.comunidad.madrid.

2.1.5 Línea de avales Madrid Liquidez Express de Avalmadrid, S.G.R.

Avalmadrid, S.G.R. facilita al acceso a financiación a PYMES y autónomos mediante el otorgamiento de avales a través de la línea Madrid Liquidez Express con el respaldo de la Comunidad de Madrid, con quien ha firmado un convenio por un importe de 12.000.000 euros para cubrir el riesgo derivado de la concesión de los avales.

Podrán optar a los avales las PYMES y autónomos que reúnan unas determinadas condiciones:

- Desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad de Madrid.
- Se hayan visto negativamente afectados por la crisis del COVID-19.
- Hayan formalizado operaciones financieras (ya sean préstamos nuevos u otras modalidades de financiación) concedidas a partir de la declaración del estado de alarma y dichos recursos hayan sido destinados a gasto corriente, inversiones en activos no corrientes o vencimientos de obligaciones financieras, con una duración de las operaciones inferior a cinco años.
- No se encuentre en situación de mora, concurso o precurso, ni tengan alertas en CIRBE y ficheros externos.
- Dispongan de unos estados financieros cerrados a cierre del año 2019 con beneficios.

El importe máximo avalado será de 50.000 euros por cada una de las operaciones financieras. Además, se preestablecen los costes: el coste de estudio del aval de las operaciones no podrá superar el 0,5% del importe formalizado, el coste de apertura del aval no podrá superar el 1% del importe formalizado, y el coste de aval no podrá superar el 1,5% anual del riesgo vivo.

La concesión de avales por parte de Avalmadrid, S.G.R. dará comienzo a partir del 17 de abril, durante un periodo de tres años.

Los modelos de la solicitud se encuentran disponibles en: https://www.avalmadrid.es/linea_liquidez_expres.php. Deberán ir acompañados de una declaración responsable de justificación del impacto de la crisis y compromiso de mantenimiento de la actividad y del empleo (con carácter general del 60%) cuando termine el estado de alarma, así como de documentación correspondiente.

El procedimiento para solicitar estos avales puede realizarse mediante un gestor de Avalmadrid asignado, el teléfono 917812674, la plataforma CON AVAL SI (<https://www.avalmadrid-online.es/>) y el buzón expres@avalmadrid.es.

2.2 OTRAS MEDIDAS

En la Comunidad de Madrid se han adoptado las siguientes medidas:

- Se ha creado la plataforma *Madrid Conecta* con la finalidad de conectar oferta y demanda, tanto de productos y servicios existentes en el mercado, como de nuevas soluciones en desarrollo. De este modo se pretende impulsar las transacciones comerciales y fomentar las conexiones con impacto entre las empresas madrileñas. Se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.madridconecta.org/>
- Una vez se levanten las recomendaciones de permanencia en el domicilio, se compensarán los abonos de transporte de 30 días cuya carga haya sido efectuada a partir del 1 de febrero, siempre que el abono de 30 días no haya sido usado o que a lo sumo haya sido usado el día de la primera validación y los dos siguientes. La compensación consiste en una carga sin coste de un abono de 30 días para la misma zona tarifaria.

Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid ha suspendido el control del pago de la tasa del Servicio de Estacionamiento Regulado (SER) en toda la ciudad de Madrid hasta que finalice el estado de alarma.

2.3 AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

El Ayuntamiento de Madrid ha aprobado un plan de choque urgente para paliar la crisis social por el COVID-19 que permita a los más vulnerables recibir una ayuda de emergencia con agilidad.

Se trata de un mecanismo de ‘tarjeta familias’ que permita cargar con rapidez las ayudas económicas dirigidas a la población más vulnerable. Se realiza por anticipo de caja y sin necesidad de fiscalización previa. Las **ayudas** serán en todo caso **puntuales** y susceptibles de **varios pagos**, aunque ninguno de ellos podrá superar los **300 euros**.

El sistema de concesión de estas ayudas se basa en unos indicadores que suman hasta un máximo de 10 puntos, agrupados en cinco apartados (siendo los dos últimos excluyentes entre sí):

- (i) hasta 2 puntos por la tipología y situación socio-familiar: si se trata de una familia numerosa, monoparental, de una persona sin hogar así como cualquier otro factor limitador adicional que afecte a alguno de los miembros de la unidad familiar;
- (ii) hasta 3 puntos por la situación socio-económica: ingresos de la unidad familiar y situación de la vivienda;
- (iii) hasta 3 puntos por la situación de riesgo o exclusión social: situaciones de desatención o problemas conductuales en los menores que integran la unidad familiar, situaciones de conducta desadaptada que afectan a los progenitores u otros adultos integrantes de la unidad familiar, situaciones de violencia de género u otras circunstancias de riesgo;
- (iv) hasta 2 puntos por el proceso de intervención social individual o familiar: personas o familias en las que se dan situaciones de especial necesidad;
- (v) hasta 2 puntos por la situación de emergencia social individual o familiar.

Dada la situación actual y hasta que se mantenga el cierre de las oficinas de atención a la ciudadanía y de los registros municipales presenciales, se podrá proceder al pago de la ayuda sin que obre solicitud

–ni documentación acreditante– registrada en el momento en que se realice su gestión y abono. En su lugar, el interesado deberá presentar una diligencia informativa para iniciar el expediente². No obstante, en un plazo máximo de tres meses desde la reapertura de los mencionados centros se deberá cumplimentar la solicitud adecuadamente.

El pago de la ayuda se abonará a la entidad o profesional prestador del servicio, salvo que el informe social municipal indique que el pago se realice al solicitante directamente. En este último caso, el importe de la ayuda puede ser abonado con carácter previo a la realización y justificación de los gastos a los que se destine el importe percibido. El justificante podrá ser aportado en los 15 días naturales siguientes a partir de la fecha en que se realice la reapertura de las oficinas de atención a la ciudadanía y de los registros municipales presenciales.

2.4 NORMATIVA

Acuerdo de 25 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo de 23 de abril de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa del Programa Impulsa para autónomos en dificultades. BOCM 74/2020, publicado el 26 de marzo.

http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2020/03/26/BOCM-20200326-1.PDF

Corrección de errores del Acuerdo de 25 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo de 23 de abril de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa del Programa Impulsa para autónomos en dificultades. BOCM 75/2020, publicado el 27 de marzo.

http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2020/03/27/BOCM-20200327-2.PDF

Orden de 21 de marzo de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el Programa Impulsa para autónomos en dificultades

https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2020/04/20/BOCM-20200420-4.PDF

Orden de 3 de abril de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se amplía en 4.500.000 euros el gasto autorizado para la concesión directa en el año 2020, de las ayudas del Programa Impulsa para autónomos en dificultades, publicado el 20 de abril.

https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2020/04/20/BOCM-20200420-5.PDF

Comunicado de la Comunidad de Madrid sobre el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 22 de abril de 2020:

<https://www.comunidad.madrid/noticias/2020/04/22/destinamos-4-millones-mejorar-competitividad-pymes-industriales-frente-coronavirus>

Acuerdo de 30 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el procedimiento de concesión directa de ayudas para el apoyo a la puesta en marcha por las pymes industriales madrileñas de proyectos de industria 4.0, cofinanciables por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional dentro del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid para el período 2014-2020.

² El formulario con la diligencia informativa para inicio de expediente se encuentra disponible (anexo II) aquí: https://sede.madrid.es/FrameWork/generacionPDF/boam8631_629.pdf?numeroPublicacion=8631&idSeccion=eb1184b8839b1710VgnVCM2000001f4a900aRCRD&nombreFichero=boam8631_629&cacheKey=25&guid=0d25c39a10cb1710VgnVCM1000001d4a900aRCRD&csv=true

http://w3.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2017/01/12/BOCM-20170112-4.PDF

Acuerdo de 10 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo de 30 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el procedimiento de concesión directa de ayudas para el apoyo a la puesta en marcha por las pymes industriales madrileñas de proyectos de industria 4.0, cofinanciables por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional dentro del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid para el período 2014-2020.

http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2020/01/13/BOCM-20200113-5.PDF

Decreto nº 125 de 27 de marzo de 2020 del delegado del área de gobierno de medio Ambiente y movilidad por el que se prorrogan las medidas extraordinarias Adoptadas mediante decreto de 15 de marzo de 2020 en relación con el servicio Estacionamiento regulado y el servicio de bicicleta pública "bicimad" con motivo Del coronavirus sars-cov-2

<https://www.madrid.es/UnidadWeb/NxC/Decreto125.pdf>

Decreto de 8 de abril de 2020 del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad por el que se prorrogan las medidas extraordinarias adoptadas mediante decreto de 27 de marzo de 2020 en relación con el Servicio Estacionamiento Regulado y el servicio de bicicleta pública "BiciMad" con motivo del coronavirus SARS-CoV-2. BOAM 8620/2020, publicado el 14 de abril.

https://sede.madrid.es/FrameWork/generacionPDF/boam8620_603.pdf?numeroPublicacion=8620&idSeccion=032ef2f7aba51710VgnVCM1000001d4a900aRCRD&nombreFichero=boam8620_603&cacheKey=18&guid=c5bb2db503861710VgnVCM200001f4a900aRCRD&csv=true

Orden de 17 de abril de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se declara el importe de los créditos presupuestarios disponibles para la concesión directa del Programa Continúa, para sufragar el coste de las cotizaciones sociales de los trabajadores autónomos en dificultades como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19, correspondientes a los meses de marzo y abril de 2020, publicado el 29 de abril.

http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2020/04/29/BOCM-20200429-3.PDF

Acuerdo de 15 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa del Programa Continúa, para sufragar el coste de las cotizaciones sociales de los trabajadores autónomos en dificultades como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19, correspondientes a los meses de marzo y abril de 2020. BOCM 92/2020, publicado el 17 de abril. BOCM 92/2020, publicado el 17 de abril.

http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2020/04/17/BOCM-20200417-1.PDF

Acuerdo de 6 de mayo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de las ayudas destinadas a prestar apoyo financiero a las pymes y autónomos madrileños afectados por el COVID-19, publicado el 8 de mayo.

http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2020/05/08/BOCM-20200508-1.PDF

Convenio de 17 de abril de 2020, de subvención entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Economía, Empleo y Competitividad) y Avalmadrid, S. G. R., para la constitución de un fondo específico destinado a promover el acceso a financiación por parte de pymes y autónomos, publicado el 1 de mayo.

http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2020/05/01/BOCM-20200501-5.PDF

3. MEDIDAS RELATIVAS A VIVIENDA Y OTROS DERECHOS SOCIALES

3.1 ALQUILER

3.1.1 Alquiler de vivienda (Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid)

La Comunidad de Madrid ha aprobado una **reducción de la renta** del alquiler a favor de los arrendatarios de **viviendas de la Agencia de Vivienda Social** de la Comunidad de Madrid que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica a consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19. Dicha reducción se concederá por el período que dure el estado de alarma.

Además, la Comunidad de Madrid está trabajando en la aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de una ayuda al alquiler para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, si bien a la fecha no existe una medida legislativa concreta al respecto.

A los efectos de la reducción de la renta, se considera que están en situación de vulnerabilidad:

- (i) Los trabajadores en situación legal de **desempleo** a consecuencia de la crisis del COVID-19.
- (ii) Los trabajadores afectados por procedimientos de **suspensión y reducción de jornada** como consecuencia de la crisis del COVID-19.
- (iii) Los trabajadores autónomos o por cuenta propia que hayan sufrido una **pérdida sustancial de sus ingresos** o una caída en sus ventas de al menos el 40%, comparando el promedio de facturación del trimestre anterior a la fecha de solicitud de la reducción con el promedio de facturación de ese mismo trimestre en 2019, salvo inicio posterior de la actividad, en cuyo caso se valorará el promedio e facturación mensual o trimestral de que dispongan.

La cuantía de la reducción dependerá de los ingresos de la unidad familiar y el número de sus miembros (de entre el 10 al 95%), siguiendo el método de cálculo de la Orden de 4 de febrero de 1999, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se desarrolla el Decreto regulador de la reducción del precio de la renta de las viviendas administradas por el Instituto de la Vivienda de Madrid³.

En todo caso, la renta mínima será de 46,56 euros mensuales de renta en vivienda y 4,54 euros mensuales en las plazas de garajes vinculadas a las viviendas.

Los interesados en obtener la reducción deben presentar relleno el formulario de solicitud disponible en: http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2020/04/06/BOCM-20200406-4.PDF y adjuntar a la misma la documentación que acredite su situación de vulnerabilidad:

- (i) Trabajadores por cuenta ajena: deben presentar un certificado de empresa con la

³ Disponible en el siguiente enlace:

http://www.madrid.org/wleg_pub/secure/normativas/contenidoNormativa.jsf?opcion=VerHtml&nmnorma=796&cdestado=P#no-back-button

comunicación del despido o de la suspensión del contrato o reducción de la jornada.

- (ii) Trabajadores autónomos o por cuenta propia: deben aportar: (i) certificado del cese de la actividad expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o el órgano competente de la Comunidad Autónoma, o bien (ii) la cuenta de pérdidas y ganancias y el balance de comprobación correspondientes al trimestre anterior a la fecha de solicitud de la reducción y de ese mismo trimestre en 2019.

La solicitud debe presentarse ante la **Agencia de Vivienda Social** de la Comunidad de Madrid a través de sus oficinas de registro, de su sede electrónica o de Correos. El plazo para presentar la solicitud es de **un mes** desde la finalización del estado de alarma.

La regulación de estas medidas está disponible en la siguientes regulaciones:

3.1.2 Alquiler de locales (Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid)

La Comunidad de Madrid ha acordado establecer un período de carencia en la obligación de abono de las rentas de arrendamiento de locales de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid mientras siga en vigor el estado de alarma, computándose por meses enteros. Es decir: no es necesario pagar el alquiler de los locales mientras dure el estado de alarma.

Los beneficiarios de esta medida son los trabajadores por cuenta propia o autónomos que:

- (i) sean arrendatarios de locales de negocio cuyos derechos de propiedad u otros pertenezcan a la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, que hubieran firmado un contrato de arrendamiento dentro el Plan de Emprendedores aprobado por la Comunidad de Madrid en 2013 o que, en caso de ser anterior el contrato, dediquen el local a una actividad empresarial o profesional; y que
- (ii) hayan tenido que cerrar su negocio o hayan sufrido una pérdida de sus ingresos o una caída de sus ventas de al menos un 40% como consecuencia de la crisis del COVID-19, acreditándolo mediante la presentación del balance de pérdidas y ganancias del mes anterior a la entrada en vigor del estado de alarma, y de los balances posteriores correspondientes a los meses de duración del mismo.

La regulación de esta medida está disponible en la siguiente resolución:

3.2 PAGO DE SUMINISTROS

El artículo 29 del Real Decreto-ley 11/2020 prohíbe durante la vigencia del estado de alarma la suspensión del suministro de energía eléctrica, productos derivados del petróleo, incluidos los gases manufacturados y los gases licuados del petróleo, gas natural y agua a los **consumidores que sean personas físicas en su vivienda habitual**, salvo por motivos de seguridad del suministro, de las personas y de las instalaciones, incluso aunque conste dicha posibilidad en los contratos de suministro o acceso suscritos por los consumidores.

En este sentido, la Comunidad de Madrid ha aprobado bonificaciones en el coste de los servicios prestados por el Canal de Isabel II aplicable a las facturas referidas al consumo posterior al 14 de marzo

de 2020, incluso aunque ya hubiesen sido emitidas. Esta bonificación es tanto para usos domésticos como para usos comerciales, industriales y de protección contra incendios.

En primer lugar, en cuanto a las bonificaciones de uso doméstico, podrán ser beneficiarios:

- (i) Los usuarios afectados por un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE) que no reciban complemento salarial adicional alguno diferente a la prestación por desempleo y mientras dure la situación de desempleo
- (ii) Los trabajadores por cuenta propia (autónomos) que sean perceptores de la prestación extraordinaria por cese de actividad y cuya renta del conjunto de su unidad familiar no exceda de 2,6 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) de 14 pagas, equivalente a 1.400 euros en cómputo mensual.

La bonificación consiste en la exención del:

- (i) 100% de la parte variable de la tarifa de los servicios de aducción, distribución, alcantarillado y depuración que corresponda facturar a precios unitarios del primer bloque o tramo de consumo (hasta 25 m³ al bimestre); y de
- (ii) 50% de la parte fija de la tarifa o cuota de servicio.

Para disfrutar de la bonificación, los usuarios domésticos deben presentar, ante los servicios del Canal de Isabel II, la siguiente documentación:

- (i) Trabajadores por cuenta ajena: certificación oficial de encontrarse afectado por un ERTE motivado por la situación del estado de alarma, y declaración responsable de no ser perceptor de complemento salarial adicional a la prestación por desempleo.
- (ii) Autónomos: certificación oficial de ser perceptor de las prestaciones extraordinarias, así como declaración responsable de que la renta de su unidad familiar no excede de 2,6 veces el IPREM de 14 pagas, equivalente a 1.400 euros en cómputo mensual.

La bonificación de uso doméstico es compatible con la bonificación por familia o vivienda numerosa.

En segundo lugar, en cuanto a la bonificación de uso comercial o industrial, se podrán beneficiar los autónomos, pymes y cualesquiera otras empresas que se encuentren afectados por la suspensión de actividad de su negocio o sufran una reducción significativa de la misma (de al menos un 30% en relación con el promedio mensual de facturación del semestre inmediatamente anterior).

En el caso de autónomos, la bonificación se aplicará mientras dure la situación de alarma hasta un plazo máximo de tres meses desde su inicio.

La bonificación para este segundo grupo de beneficiarios será de:

- (i) El 100% de la parte fija de la tarifa o cuota de servicio, desde la fecha de entrada en vigor del estado de alarma y mientras este permanezca vigente.
- (ii) El 50% de la parte fija de la tarifa o cuota de servicio, desde la fecha de finalización del

estado de alarma y durante un período de seis meses.

- (iii) El 25% de la parte fija de la tarifa o cuota de servicio, desde la fecha de finalización del período anterior y durante un período adicional de seis meses.

Para disfrutar de la bonificación, los usuarios comerciales e industriales deben presentar, ante los servicios del Canal de Isabel II, una declaración responsable en la que manifiesten haberse visto afectados por la suspensión de actividad de su negocio o haber sufrido una reducción significativa de su actividad por la situación del estado de alarma.

3.3 NORMATIVA

Orden de 3 de abril de 2020, del Consejero de Vivienda y Administración Local, por la que se aprueba el formulario normalizado para la presentación de solicitud de reducción de renta a los arrendatarios de vivienda de la Agencia de Vivienda Social en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19. BOCM 83/2020, publicado el 6 de abril.

http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2020/04/06/BOCM-20200406-4.PDF

Decreto 25/2020, de 1 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 226/1998, de 30 de diciembre, por el que se regula la reducción del precio de la renta de las viviendas administradas por el Instituto de la Vivienda de Madrid. BOCM 80/2020, publicado el 2 de abril.

http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2020/04/02/BOCM-20200402-2.PDF

Resolución 1201/2020, de 23 de marzo, del Director Gerente, por la que se establece un período de carencia en la renta de arrendamiento de locales de la Agencia de Vivienda Social para hacer frente al impacto económico y social ocasionado por el COVID-19. BOCM 75/2020, publicado el 27 de marzo.

http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2020/03/27/BOCM-20200327-18.PDF

Orden 615/2020, de 6 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, por la que se aprueban bonificaciones a las tarifas de los servicios de aducción, distribución, alcantarillado, depuración y reutilización prestados por Canal de Isabel II, S. A., para paliar el impacto económico del COVID-19. BOCM 85/2020, publicado el 8 de abril.

http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2020/04/08/BOCM-20200408-4.PDF

4. MEDIDAS EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

4.1 SERVICIOS ASISTENCIA VÍCTIMAS

Todos los servicios destinados a la lucha contra la violencia de género están plenamente operativos durante el estado de alarma al haber sido declarados como servicios esenciales. Por tanto, en todo el territorio nacional se mantiene el normal funcionamiento de todas las medidas de protección a las víctimas de violencia de género.

Adicionalmente, se han habilitado dos nuevos servicios de emergencia: (i) un mensaje de alerta por mensajería instantánea con geolocalización que recibirán las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; y (ii) un sistema de mensajería instantánea de contención y asistencia psicológica en situación de permanencia en domicilios que gestiona la Administración Central.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid, se ha lanzado la campaña “*Tú no te quedas en casa*”, destinada a que las mujeres confinadas con sus maltratadores durante el estado de alarma acudan a los recursos que están a su disposición en la red de atención integral para la violencia de género, llamando al 012.

4.2 NORMATIVA

La Comunidad de Madrid lanza la campaña “Tú no te quedas sola” destinada a proteger a las mujeres víctimas de violencia de género.

<https://www.comunidad.madrid/servicios/asuntos-sociales/campana-tu-no-te-quedes-casa>

Asistencia social integral a víctimas de violencia contra las mujeres: Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/sanidad/spub/3.b._recursos_d.g._igualdad_redvg_comunidad_de_madrid_estado_alarma_covid19_def.pdf

5. MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA FAMILIA

5.1 RÉGIMEN DE VISITAS

En relación con el régimen de visitas de menores, la Comunidad de Madrid no ha desarrollado una normativa propia. Tampoco a nivel estatal las disposiciones legales aprobadas con ocasión del estado de alarma regulan esta cuestión.

Rige, por tanto, el régimen general conforme al cual corresponderá al juez decidir en cada caso sobre la modificación del régimen de custodia, visitas y estancias acordado en los procedimientos de familia durante el estado de alarma, en defecto de acuerdo entre las partes.

En todo caso, conforme al Acuerdo de la Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia del Partido Judicial de Torrejón de Ardoz de 23 de marzo de 2020, en este partido judicial y con carácter general, no se considerará incumplido el régimen de guarda y estancia de menores durante el estado de alarma por la paralización del traslado de los menores entre los progenitores, si bien finalizado el estado de alarma se deberá compensar el tiempo de convivencia no desarrollado por el progenitor que no ha tenido consigo a los menores de común acuerdo. Además, se reconoce que el progenitor ausente tiene derecho, y sin que ello limite sus futuros contactos presenciales, a tener contacto telemático o telefónico.

5.2 BECAS COMEDOR

Para la protección de menores, la Comunidad de Madrid garantiza que aquellos que pertenecen a familias desfavorecidas, perceptoras de la renta mínima de reinserción y que disfrutaban de becas de comedor, puedan seguir disfrutando de la entrega de un menú al día de lunes a viernes pese a la clausura de sus centros educativos.

5.3 PERSONAS MAYORES

La Comunidad de Madrid, en colaboración con distintas entidades de voluntariado, ha puesto en marcha un servicio de acompañamiento telefónico dirigido a personas mayores que pudieran tener una situación de poca o ninguna relación socio familiar, o que, aun teniendo relaciones interpersonales satisfactorias, se han visto afectadas de forma importante por las medidas de este estado de emergencia.

El servicio se puede solicitar mediante teléfono (689 74 02 66) o a través de un correo electrónico: hola@charlamos.org

La solicitud puede presentarla tanto la persona beneficiaria como sus familiares, amigos, vecinos o cuantos profesionales tengan conocimiento de este tipo de situaciones (policías, trabajadores del servicio de ayuda a domicilio de Servicios Sociales de Atención Primaria, equipos de atención primaria de salud, etc.).

NORMATIVA

Resolución de 28 de abril de 2020 del Secretario General Técnico del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social por la que se ordena la publicación del Decreto de fecha de 24 de abril de 2020 del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social por el que se aprueba la Instrucción especial para la ejecución de la Ordenanza reguladora de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid, en relación con las ayudas de emergencia social para cobertura de necesidades básicas destinadas a paliar la crisis social por el COVID-19, publicado el 30 de abril.

https://sede.madrid.es/FrameWork/generacionPDF/boam8631_629.pdf?numeroPublicacion=8631&idSeccion=eb1184b8839b1710VgnVCM2000001f4a900aRCRD&nombreFichero=boam8631_629&cacheKey=25&guid=0d25c39a10cb1710VgnVCM1000001d4a900aRCRD&csv=true

Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 258 con la Ordenanza de las Prestaciones Sociales de Carácter Económico del Sistema Público de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid, publicado el 29 de octubre de 2004.

http://www.bocm.es/boletin/CM_Boletin_BOCM/2004/10/29/25800.PDF

Acuerdo de la junta sectorial de jueces de primera instancia del partido judicial de Torrejón de Ardoz en relación a las incidencias que puedan generarse en el cumplimiento del régimen de custodia y estancias de menores con progenitores separados y acordados en resolución judicial como consecuencia de la crisis del coronavirus.

http://www.icpm.es/downNews/3259_Torrejon%2025mar.pdf

La Comunidad de Madrid facilita las clases online en centros de protección a la infancia durante el confinamiento. Más información: <https://www.comunidad.madrid/noticias/2020/04/22/facilitamos-clases-online-centros-proteccion-infancia-confinamiento>.

La Comunidad de Madrid facilita menú diario a más de 11.500 niños con beca comedor RMI. Más información:

<https://www.comunidad.madrid/noticias/2020/03/17/facilitaremos-menu-diario-11500-ninos-beca-comedor-rmi>

<https://www.comunidad.madrid/noticias/2020/04/01/prorrogamos-menus-escolares-familias-desfavorecidas-semana-santa>

<https://www.educa2.madrid.org/menus>

https://www.educa2.madrid.org/educamadrid/files/covid-19/Comunicado_comedores.pdf

Acompañamiento telefónico para mayores. Más información: <https://www.comunidad.madrid/servicios/asuntos-sociales/acompanamiento-telefonico-mayores>.

6. MEDIDAS EN EL ÁMBITO PENITENCIARIO

Conforme a al punto Primero a) de la Orden INT/227/2020, de 15 de marzo, en relación con las medidas que se adoptan en el ámbito de Instituciones Penitenciarias, se suspenden:

- todas las comunicaciones ordinarias de los internos en los centros penitenciarios, dada la limitación de la libertad de circulación que tienen tanto los internos como las familias y amigos que les visitan;
- las salidas de permiso, salidas programadas y cualquier otra salida, salvo por causas de fuerza mayor o situación de necesidad para evitar los desplazamientos que están prohibidos.

Los internos clasificados en tercer grado podrán salir para la realización de las actividades expresamente relacionadas en el artículo 7 del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo⁴.

⁴ (i) Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad; (ii) asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios; (iii) desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial; (iv) retorno al lugar de residencia habitual; (v) asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables; (vi) desplazamiento a entidades financieras y de seguros; (vii) por causa de fuerza mayor o situación de necesidad; y, (viii) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza.

7. MEDIDAS EN MATERIA FISCAL

7.1 CUESTIONES RELATIVAS A PLAZOS: APLAZAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS (DECLARACIONES, LIQUIDACIONES Y AUTOLIQUIDACIONES)

Sin perjuicio de las medidas adoptadas a nivel estatal, la **Comunidad de Madrid** ha acordado en materia de tributos que los plazos para la presentación de las declaraciones y autoliquidaciones de los tributos gestionados por la Comunidad de Madrid se amplíen en **un mes** con respecto al que corresponde a cada tributo. Dicho plazo podría ser prorrogado por el titular de la Dirección General de Tributos. Los tributos gestionados por la Comunidad de Madrid son:

- (i) Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- (ii) Impuesto de Sucesiones y Donaciones.
- (iii) Impuesto sobre el Patrimonio.
- (iv) Impuesto sobre los juegos de suerte, envite y azar.
- (v) Impuesto sobre el depósito de residuos.

Por su parte, el **Ayuntamiento de Madrid** ha adoptado las siguientes medidas en el ámbito tributario:

- (i) Se suspenden los plazos de pago de autoliquidaciones tributarias y de declaraciones tributarias a realizar a favor del Ayuntamiento de Madrid que a fecha 13 de marzo de 2020 aún no hubieran vencido, hasta el día siguiente de la finalización del estado de alarma o de reapertura de las oficinas municipales, si esta se produjera con posterioridad.
- (ii) Se suspende el plazo para la solicitud de prórroga para el pago del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por transmisiones mortis-causa hasta el día siguiente de la finalización del estado de alarma o de reapertura de las oficinas municipales, si esta se produjera con posterioridad.
- (iii) Se retrasa el período voluntario de pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por pasos de vehículos y de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por el uso de cajeros automáticos propiedad de las entidades financieras, que comenzará el 1 de mayo y finalizará el 30 de junio de 2020.
- (iv) Se establece una moratoria en el periodo de pago voluntario de los cánones de las concesiones administrativas de los mercados municipales correspondiente al ejercicio 2020, de manera que dicho periodo de pago voluntario comenzará el 1 de noviembre y finalizará el 20 de diciembre de 2020.

Para disfrutar de las medidas mencionadas no se debe cumplir ningún requisito. La suspensión de los plazos y el establecimiento de nuevos plazos de periodo voluntario de pago se aplican con carácter general.

No obstante, pueden seguir practicándose ciertos trámites ante la Junta Superior de Hacienda. En concreto, se pueden seguir realizando los trámites relativos a reclamaciones económico-administrativas de forma telemática a través de la Oficina Virtual, así como la presentación de escritos y solicitudes a través del Registro Telemático de la Comunidad de Madrid. Por tanto, si así se desea, se puede presentar una reclamación económico-administrativa pese a la suspensión de los plazos actualmente vigente.

La Comunidad de Madrid no ha aprobado medidas que reduzcan la carga impositiva (reducciones o bonificaciones de impuestos). No obstante, en el caso del Ayuntamiento de Madrid, se está tramitando en la actualidad una modificación de las ordenanzas fiscales del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) y el impuesto sobre actividades económicas (IAE) a fin de que:

- (i) Los inmuebles destinados a los usos de ocio y hostelería y comercial tengan derecho a una bonificación del 25% de la cuota íntegra del IBI, que estaría condicionada al mantenimiento del promedio de la plantilla de trabajadores durante el periodo impositivo. La bonificación debería ser solicitada antes del 15 de junio de 2020.
- (ii) Los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal por determinados epígrafes (ocio y restauración, agencias de viaje, comercial y grandes superficies) tengan derecho a una bonificación del 25% de la cuota íntegra del IAE. La bonificación prevista debería ser solicitada antes del 15 de junio de 2020 y también quedaría condicionada al mantenimiento del promedio de la plantilla de trabajadores durante el periodo impositivo.

Esta modificación se encuentra en trámite y contó con una primera fase de información pública que terminó el pasado 26 de abril de 2020.

7.2 NORMATIVA

Decreto de 2 de abril de 2020 del Alcalde por el que se acuerda la moratoria del pago del canon para los mercados municipales. BOAM 8616/2020, publicado el 3 de abril.

https://sede.madrid.es/FrameWork/generacionPDF/boam8616_589.pdf?numeroPublicacion=8616&idSeccion=ca523391f8931710VgnVCM2000001f4a900aRCRD&nombreFichero=boam8616_589&cacheKey=15&guid=c6289b6471731710VgnVCM100001d4a900aRCRD&csv=true

Decreto de 19 de marzo de 2020 del Alcalde por el que se establecen medidas excepcionales en los plazos de pago en período voluntario de determinados tributos municipales, con motivo del COVID-19. BOAM 8609/2020, publicado el 24 de marzo.

https://sede.madrid.es/FrameWork/generacionPDF/boam8609_574.pdf?numeroPublicacion=8609&idSeccion=e9d074980e601710VgnVCM2000001f4a900aRCRD&nombreFichero=boam8609_574&cacheKey=6&guid=05b305dc5b2f0710VgnVCM200001f4a900aRCRD&csv=true

Orden de 26 de marzo de 2020, de la Consejería de Hacienda y Función Pública, por la que se amplían los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones de los tributos gestionados por la Comunidad de Madrid. BOCM 75/2020, publicado el 27 de marzo.

http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2020/03/27/BOCM-20200327-1.PDF

Decreto de 26 de marzo de 2020 del Alcalde por el que se suspenden determinados plazos tributarios con motivo de las medidas excepcionales para contener el Covid-19. BOAM 8623/2020, publicado el 20 de abril.

https://sede.madrid.es/FrameWork/generacionPDF/boam8623_607.pdf?numeroPublicacion=8623&idSeccion=10b760ff77781710VgnVCM2000001f4a900aRCRD&nombreFichero=boam8623_607&cacheKey=45&guid=4d8d0d9a4d281710VgnVCM2000001f4a900aRCRD&csv=true

Decreto de 12 de marzo de 2020 del Alcalde por el que se dispone la ampliación de plazos no vencidos a la fecha de cierre de las oficinas de atención al ciudadano. BOAM 8602/2020, publicado el 13 de marzo.

https://sede.madrid.es/FrameWork/generacionPDF/boam8602_521.pdf?numeroPublicacion=8602&idSeccion=caa9484f8f3d0710VgnVCM2000001f4a900aRCRD&nombreFichero=boam8602_521&cacheKey=60&guid=6a1be9eedc8c0710VgnVCM1000001d4a900aRCRD&csv=true

El Ayuntamiento ofrece alternativas a la atención presencial en materia tributaria. Ayuntamiento de Madrid, 13 de marzo de 2020.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El-Ayuntamiento/Todas-las-noticias/El-Ayuntamiento-ofrece-alternativas-a-la-atencion-presencial-en-materia-tributaria/?vgnextfmt=default&vgnextoid=72a2834615fc0710VgnVCM1000001d4a900aRCRD&vgnextchannel=e40362215c483510VgnVCM2000001f4a900aRCRD>

El Ayuntamiento aprueba rebajar 63 millones los impuestos a empresas que mantengan el empleo. Ayuntamiento de Madrid, 12 de marzo de 2020.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El-Ayuntamiento/Todas-las-noticias/El-Ayuntamiento-aprueba-rebajar-63-millones-los-impuestos-a-empresas-que-mantengan-el-empleo/?vgnextfmt=default&vgnextoid=0d8e5a88b7ec0710VgnVCM1000001d4a900aRCRD&vgnextchannel=e40362215c483510VgnVCM2000001f4a900aRCRD>

Resolución de 26 de marzo de 2020 de la Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno por la que se anuncia el trámite de información pública de los expedientes de aprobación de los proyectos iniciales de modificación de dos ordenanzas fiscales.

https://sede.madrid.es/FrameWork/generacionPDF/boam8612_581.pdf?numeroPublicacion=8612&idSeccion=4ce9c9da44711710VgnVCM2000001f4a900aRCRD&nombreFichero=boam8612_581&cacheKey=13&guid=0ab1e513db011710VgnVCM1000001d4a900aRCRD&csv=true

8. MEDIDAS EN MATERIA DE OFICINAS DE EMPLEO

Las oficinas de empleo de la Comunidad de Madrid permanecerán cerradas. Así, no será necesario que los demandantes acudan a la oficina a renovar presencialmente sus demandas de empleo para que estas se mantengan en “Alta” y posibiliten el reconocimiento o reanudación de las prestaciones por desempleo cuando fuese necesario. Se procederá a realizar una **renovación automática y masiva** de las demandas de empleo a efectuar de oficio por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

Los demandantes serán informados de las renovaciones por SMS, correo electrónico o postal o llamada telefónica.

La inscripción en la demanda se hará de forma telemática a través de la web de la Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/tramites-rapidos-desempleo/>), para lo que se deberá disponer de DNI electrónico o Certificado Digital.

Cuando esto no fuera posible, se deberá remitir una solicitud de inscripción al correo electrónico institucional de la oficina de empleo a la que esté inscrito el demandante de empleo en función de su código postal. En dicho correo electrónico debe indicar un número de teléfono o una dirección electrónica o física para recibir el formulario de inscripción a cumplimentar y enviar de vuelta por correo electrónico.

Las personas que a quienes se les hubiera concedido con anterioridad una cita previa para la solicitud de la prestación por desempleo en el SEPE serán inscritas de oficio con los datos mínimos.

Con carácter general, las ofertas de formación y empleo están suspendidas durante la vigencia del estado de alarma. Excepcionalmente, y con carácter de urgencia, se atenderán las solicitudes de ofertas relativas a servicios directamente relacionados con la crisis del COVID-19 por medios telemáticos o telefónicos.

Todas las medidas relacionadas con las oficinas de empleo de la Comunidad de Madrid se pueden encontrar en la siguiente resolución:

Resolución de 15 de marzo de 2020, del Director General del Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid, por la que se dicta instrucción sobre el procedimiento a seguir para la prestación de los servicios en las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid durante la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con efectos 16 de marzo, publicado el 18 de marzo.

http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2020/03/18/BOCM-20200318-18.PDF

9. OTRAS MEDIDAS

9.1 VENTA AMBULANTE

La Comunidad de Madrid permite que los municipios y otras entidades locales que carezcan en su ámbito territorial de establecimientos comerciales permanentes suficientes para el adecuado abastecimiento de bienes y productos de primera necesidad puedan otorgar un **certificado habilitante** a favor de aquellas personas físicas o jurídicas autorizadas previamente para ejercer la venta ambulante mediante la modalidad de vehículo itinerante, con el objeto de que continúen realizando las tareas de reparto de alimentos y productos de primera necesidad durante el tiempo que se prolongue el estado de alarma.

Para que la venta ambulante sea autorizada se deben cumplir una serie de requisitos:

- (i) La venta ambulante debe realizarse entre las 9:00 y las 14:00 horas con una sola persona por vehículo, que deberá ir provista de guantes, mascarilla y gel desinfectante.
- (ii) Se priorizará la venta casa a casa y, de no ser posible, se garantiza la distancia de seguridad de al menos un metro entre los consumidores, y entre estos y el vendedor.
- (iii) Se extremarán las medidas de limpieza y desinfección del vehículo utilizado para la venta ambulante, que se llevarán a cabo diariamente.

Las medidas sobre la venta ambulante se encuentran en la siguiente normativa:

Resolución de 16 de abril de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se acuerda la reanudación de determinados procedimientos administrativos de su competencia, conforme a lo establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. BOCM 95/2020, publicado el 21 de abril.

http://w3.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2020/04/21/BOCM-20200421-2.PDF

Orden 422/2020, de 31 de marzo, del Consejero de Sanidad, por la que se dicta instrucción en relación con la actividad de venta ambulante por vehículo itinerante en determinados municipios para garantizar el abastecimiento de alimentos y productos de primera necesidad como consecuencia de la crisis sanitaria derivada del COVID-19. BOCM 79/2020, publicado el 1 de abril.

http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2020/04/01/BOCM-20200401-1.PDF

9.2 ACTIVIDADES PÚBLICAS SOCIO-CULTURALES, CENTROS OCUPACIONALES Y FORMACIÓN PROFESIONAL

En primer lugar, en lo relativo a las actividades públicas socio-culturales, el Ayuntamiento de Madrid ha suspendido temporalmente las actividades grupales-presenciales de los siguientes centros y programas de carácter ambulatorio –si bien se mantienen el resto de actuaciones relacionadas con la atención individual y familiar, tanto en estos centros como en domicilios (salvo conocimiento de que en el domicilio haya personas diagnosticadas, en cuyo caso será atendidas de forma telefónica/telemática)–:

- (i) Centros de Servicios Sociales
- (ii) Centros de Atención a la Infancia (CAI)
- (iii) Centros de Apoyo a las Familias (CAF)

- (iv) Programa de Apoyo Socioeducativo y Pre-laboral para Adolescentes (ASPA)
- (v) Puntos de Encuentro Familiar (PEF)
- (vi) Educación Social
- (vii) Centros de Intervención Parental (CIP)
- (viii) Espacios de Igualdad
- (ix) Centro de Atención Integral "Concepción Arenal"
- (x) Centro de Crisis 24 horas
- (xi) Puntos Municipales del Observatorio Regional de Violencia de Género
- (xii) Servicio de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (SAVG 24 horas)
- (xiii) Centro de Atención Psicosocioeducativa para mujeres y sus hijas/os víctimas de violencia de género (CAPSEM)

En segundo lugar, la Comunidad de Madrid ha suspendido también las actividades de los centros ocupacionales que prestan atención a personas con discapacidad intelectual y los servicios sociales de atención temprana a menores con discapacidad.

En tercer lugar, también se han aprobado medidas relativas a la formación profesional para el empleo que se llevan a cabo en la Comunidad de Madrid. Durante la vigencia de la suspensión de la actividad formativa presencial, se admite la formación mediante la utilización de un "aula virtual" por parte de las entidades públicas o privadas beneficiarias de subvenciones o de contratos de servicio con la Comunidad de Madrid. Asimismo, se permite solicitar el cambio de la modalidad presencial por la modalidad teleformación.

Además, se admiten desviaciones de hasta un 15% del número de participantes que la hubieran iniciado, si se producen los abandonos de alumnos con posterioridad a la impartición del 25% de las horas de formación.

La impartición mediante aula virtual no será de aplicación a aquellos contenidos presenciales de las acciones formativas que requieran la utilización de espacios, instalaciones y/o equipamientos para la adquisición de destrezas prácticas. Estos contenidos se deberán impartir una vez finalizado el periodo de suspensión.

En el caso de las acciones formativas destinadas a la obtención de un certificado de profesionalidad, las pruebas presenciales de evaluación final de cada módulo se realizarán una vez finalizado el periodo de suspensión de las acciones de formación presencial.

La normativa relevante a las actividades públicas socio-culturales y centros ocupacionales y formación profesional es la siguiente:

Decreto de 11 de marzo de 2020 de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte por el que se establecen las medidas a adoptar como consecuencia de la epidemia del coronavirus (COVID19), en el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte. BOAM 8.601/2020, publicado el 12 de marzo.

https://sede.madrid.es/csvfiles/UnidadesDescentralizadas/UDCBOAM/Contenidos/Boletin/2020/Marzo/Ficheros%20PDF/BOAM_8601_11032020213719721.pdf

Orden de 17 de abril de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se establecen medidas extraordinarias para hacer frente al impacto del COVID-19 en materia de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral. BOCM 95/2020, publicado el 21 de marzo.

http://w3.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2020/04/21/BOCM-20200421-1.PDF

Orden de 21 de marzo de 2020, de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, por la que acuerdan medidas en materia de formación profesional para el empleo ante la suspensión temporal de las acciones de formación presenciales como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19). BOCM 71/2020, publicado el 23 de marzo.

http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2020/03/23/BOCM-20200323-1.PDF

Resolución de 11 de marzo de 2020, de la Dirección General de Salud Pública de la Comunidad de Madrid, por la que se adoptan medidas en materia de salud pública en relación con la actividad de los centros ocupacionales que prestan atención a personas con discapacidad intelectual y los servicios sociales de atención temprana a menores. BOCM 61/2020 publicado el 12 de marzo.

https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/sanidad/bocm-20200312-resolucionosaludpublica_centros_ocupacionales.pdf

9.3 SECTOR DEL TAXI

El **Ayuntamiento de Madrid** ha aprobado medidas específicas para el sector del taxi, establecido fundamentalmente que:

- (i) Las autorizaciones que terminen su validez durante la vigencia del periodo de alarma (permisos municipales de conductor de autotaxi, autorizaciones de suspensión y excedencia de licencias de autotaxi, autorizaciones provisionales de transmisión de licencias de autotaxi, y autorizaciones provisionales de inscripción de licencias de autotaxi con motivo del fallecimiento de su titular) continuarán siendo válidas durante el estado de alarma, así como mientras se tramite su renovación, siempre que sea solicitada en el plazo de un mes desde la finalización del estado de alarma.
- (ii) Se podrán utilizar vehículos autotaxis de antigüedad mayor de 10 años durante la vigencia del estado de alarma. A su finalización, se deberá solicitar su sustitución en el plazo de tres meses.
- (iii) No se aplica el plazo de 30 días consecutivos y 60 días alternos de interrupción del servicio para solicitar la suspensión y excedencia de la licencia de autotaxi.
- (iv) Se ha aliviado la carga burocrática del cumplimiento de la obligación de la comunicación de la situación de ERTE o de reducción de jornada de trabajo al Ayuntamiento de Madrid por parte de los titulares de la licencia de taxi, de las asociaciones representativas o de las gestorías. Algunos de los documentos acreditativos podrán ser sustituidos por

comunicaciones o declaraciones responsables y el trámite se podrá realizar mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid o a través del correo electrónico habilitado al efecto.

Las medidas del sector del taxi se encuentran a continuación:

Resolución de 24 de abril de 2020 del Secretario General Técnico del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad por la que se ordena la publicación de la Resolución de 23 de abril de 2020 de la Directora General de Gestión y Vigilancia de la Circulación por la que se modifica la Resolución de 6 de abril de 2020 de la Directora General de Gestión y Vigilancia de la Circulación por la que se establecen los criterios de gestión de los procedimientos administrativos en materia del taxi con motivo del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

https://sede.madrid.es/FrameWork/generacionPDF/boam8628_624.pdf?numeroPublicacion=8628&idSeccion=e6afc36f707a51710VgnVCM1000001d4a900aRCRD&nombreFichero=boam8628_624&cacheKey=17&guid=d60f6708452a1710VgnVCM1000001d4a900aRCRD&csv=true

Resolución de 7 de abril de 2020 del Secretario General Técnico del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad por la que se ordena la publicación de la Resolución de 6 de abril de 2020 de la Directora General de Gestión y Vigilancia de la Circulación por la que se establecen los criterios de gestión de los procedimientos administrativos en materia del taxi con motivo del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. BOAM 8619/2020, publicado el 13 de abril.

https://sede.madrid.es/FrameWork/generacionPDF/boam8619_596.pdf?numeroPublicacion=8619&idSeccion=748e996a26451710VgnVCM1000001d4a900aRCRD&nombreFichero=boam8619_596&cacheKey=13&guid=646b64ba02551710VgnVCM2000001f4a900aRCRD&csv=true

Decreto de 16 de marzo de 2020 del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad por el que se aprueban las condiciones específicas de prestación del servicio de las licencias de autotaxi, en aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y de la Orden TMA/230/220, de 15 de marzo por la que se concreta la actuación de las autoridades autonómicas y locales respecto de la fijación de transporte público de su titularidad. BOAM 8606/2020, publicado el 19 de marzo.

https://sede.madrid.es/FrameWork/generacionPDF/boam8606_568.pdf?numeroPublicacion=8606&idSeccion=568781d7c58e0710VgnVCM2000001f4a900aRCRD&nombreFichero=boam8606_568&cacheKey=9&guid=1ffeb2f77fce0710VgnVCM2000001f4a900aRCRD&csv=true

10. CONTACTOS



Gabriel Núñez
+34915860360
gabriel.nunez@uria.com



José Alberto Navarro
+34934165538
josealberto.navarro@uria.com



Paqui Navarro
+34915864516
pnt@fundacionprofesoruria.org



Ana Suárez Capel
+34915860362
asc@uria.com

www.fundacionprofesoruria.org
www.uria.com

La información contenida en esta publicación es de carácter general y no constituye asesoramiento jurídico